

## Acuerdo De Concejo Municipal

### Nro. 057-2020-MDM

Majes, 06 de Julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 30 de junio de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

**VISTO:**

El Escrito de fecha 27 de mayo de 2020 que contiene la Solicitud suscrita por la Sra. Cerila Banda Quispe; Informe N° 000001-2020/CSE/SGGSYE/MDM de la Lic. Berzabeth Magaly Coa Gamarra; Proveído N° 000142-2020/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 000048-2020/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 0000100-2020/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto; Proveído N° 0000282-2020-SGPPYR-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Dictamen N° 0000063-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Jurídica; Dictamen N° 0009-CORDIS-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social; Proveído N° 0000184-2020/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Solicitud suscrita por la Sra. Cerila Banda Quispe se solicita el apoyo con 01 Módulo Prefabricado para realizar las terapias virtuales y darles mejor calidad de vida de sus menores hijos que sufren discapacidad severa.

Que, mediante Informe N° 000001-2020/CSE/SGGSYE/MDM de la Lic. Berzabeth Magaly Coa Gamarra, luego de realizada la visita domiciliaria, señala "(...) la familia es de bajos recursos económicos (pobre) el ingreso que percibe (...) sólo alcanza para cubrir la alimentación de su hogar, descuidando las otras necesidades básicas (vestimenta, vivienda etc..) existe hacinamiento en sus habitaciones; por lo que, necesitan que se brinde la donación de 01 Módulo Prefabricado, ya que sus últimos menores hijos son discapacitados (parálisis cerebral infantil) y requieren de este módulo para que puedan realizar sus terapias en beneficio de su salud".

Que, la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica mediante Informe N° 000048-2020/SGGSYE/MDM, señala que en vista de lo solicitado y como es de conocimiento las actividades programadas en el POI-2020, Producto N° 002: CASO SOCIAL DE LA POBLACION VULNERABLE ATENDIDA, Actividad N° 01: Atención a los casos sociales de la población vulnerable de Majes, el presupuesto es con el fin de apoyar a casos sociales, por lo que aprueba el apoyo para la Sra. Cerila Banda Quispe, hasta por la suma de S/. 5,200.00 para la adquisición de 01 Módulo Prefabricado de 07 metros de largo por 06 metros de ancho, para que pueda servir de dormitorio y terapia de sus niños gemelos con discapacidad severa.

Que, estando al Informe N° 0000100-2020/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto, se opina que, en el caso en concreto por ser un caso social, existe crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 5,200.00 soles para el apoyo con adquisición de 01 Módulo Prefabricado, vía modificaciones internas del Plan Operativo Institucional. Lo que es ratificado por el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y racionalización a través del Proveído N° 0000282-2020-SGPPYR-MDM.



Que, mediante Dictamen N° 0000063-2020/SGAJ/MDM de lo Sub Gerencio de Asesoría Jurídica, opino que es procedente se remito el expediente al pleno de Concejo Municipal o efecto de que el órgano de gobierno, decido lo oprobación de donación 01 Módulo Prefabricado de 7x6 mts., hosto por el monto de S/. 5,200.00 a favor de lo Sro. Cerila Bando Quispe, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 9° Inciso 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se debe establecer que la donación es poro acondicionar un ambiente que puedo servir de dormitorio y teropios virtuoles para los menores que sufren de discopocidad (parálisis cerebral infantil) y su reversión en caso de incumplimiento.

Que, mediante Dictomen N° 009-CORDIS-2020-MDM lo Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social, opino declaror procedente se remito el expediente al pleno de Concejo Municipal a efecto de que el órgano de gobierno, decida lo oprobación de donación 01 Módulo Prefabricado de 7x6 mts., hosto por el monto de S/. 5,200.00 a favor de lo Sra. Cerilo Bando Quispe, de conformidad o lo prescrito en el Artículo 9° inciso 25° de lo Ley Orgánico de Municipalidades. Asimismo, se debe establecer que la donación es para ocondicionar un ombiente que puedo servir de dormitorio y teropios virtuoles para los menores que sufren de discopocidad (porólisis cerebral infantil) y su reversión en coso de incumplimiento.

Que, de conformidad al Artículo 55° de lo Ley N° 27972 – Ley Orgónico de Municipalidades, se estobleece que las municipalidades administran sus bienes en forma outónoma con los garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancio con lo prescrito en el ortículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de lo mencionada Ley.

Que, el Artículo 9° inciso 25 de lo Ley N° 27972 – Ley Orgónico de Municipalidades, señolo que: "Corresponde ol Concejo Municipal, aprobar la donoción o lo cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro"

Que, el Artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgónico de Municipalidades, estobleece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinol o institucional, que expreson lo voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetorse o una conducto o normo instlucional.

Que, de conformidad o lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de lo Ley Orgónico de Municipalidades Ley N° 27972 respecto o los atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con los focultodes conferidos por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de lo Municipalidades Distritol de Mojes, promulgada mediante Ordenonza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificadorio, puesto o consideroción del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectivo, por UNANIMIDAD.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de 01 Módulo Prefabricado de 7x6 mts. hasta por el monto de S/. 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), a favor de la Sra. Cerila Banda Quispe, para acondicionar un ambiente que puedo servir de dormitorio y terapios virtuoles para los menores que sufren de discapocidad (porólisis cerebral infantil); conforme a lo documentación obronte y lo sustentado en la porte considerotivo del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la donación servirá para acondicionar un ombiente que pueda servir de dormitorio y terapios virtuoles poro los menores que sufren de discopocidad (porólisis cerebral infantil) y su reversión en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** o lo Sub Gerencio de Gestión Sociol y Económico realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori  
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784  
RUC: 20496934866